

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICENTE RANGEL CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL PROF. JOSE MANUEL QUINTERO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. SANDRA ELIZABETH CARBAJAL ÁVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

DECLARACIONES

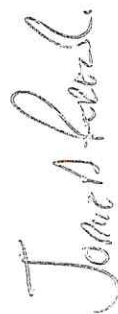
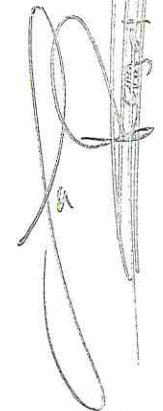
I. Declara "EL AYUNTAMIENTO, que:

- A. Que es el ente de Gobierno del Municipio de Huajicori, Nayarit, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que en los términos de los artículos 2, 61 Y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son atribuciones del Ayuntamiento, contratar, otorgar o revocar concesiones para la prestación de servicios.
- C. Que tiene su domicilio ubicado en calle: Palacio municipal n° s/n Centro

II. Declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS por conducto de su Director General:

- A. Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social es la explotación comercial de estaciones de radio en la República Mexicana, conforme a las concesiones otorgadas para tal efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Verónica Partida Erc



- B. Que su domicilio fiscal se ubica en Av. México sur 194, Col. Centro, Tepic, Nay., C.P. 63000, con Clave de Registro Federal de Causantes número OMP090116Q89.
- C. Que a la fecha su nombramiento no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que no existe inconveniente alguno para celebrar el presente contrato a nombre de su representada, obligándola en los términos y condiciones que se establezcan en este instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a proporcionar a **EL AYUNTAMIENTO** los servicios profesionales de: Radiodifusión de las actividades institucionales del Ayuntamiento, a través de entrevistas, menciones y spots que el ayuntamiento suministre.

SEGUNDA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar de manera mensual a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de \$ 5,800.00 (Nueve mil pesos 00/100) IVA incluido por el servicio prestado.

El pago se realizará previa factura de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** expedida a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, se programará el pago 5 días hábiles posteriores a la recepción de la factura.

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses y comenzará a surtir sus efectos del día **01 de enero del año 2023** al día **31 de diciembre del año 2023**. No obstante de lo anterior; cualquier parte podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de 10 diez días sin responsabilidad alguna para ninguna de las dos partes.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" con la conformidad de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla fielmente las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá proporcionar toda la información que esté a su alcance para una publicación de mayor calidad de contenido y forma.

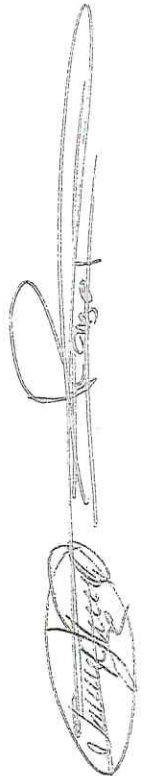
QUINTA. - Expresan **LAS PARTES** que el presente Instrumento lo celebran sin dolo, mala fe, ni enriquecimiento ilícito alguno, por lo que renuncian a promover su nulidad por esas causas previstas por el Código Civil para el Estado de Nayarit.

SEXTA. - El presente Contrato tendrá que ser liquidado en su totalidad a más tardar el día **31 de diciembre del año 2023**.

Leído que fue lo anterior, lo firman de conformidad en presencia de los testigos que dan fe, En Tepic, Nayarit., el **7mo día del mes de febrero de 2023**.

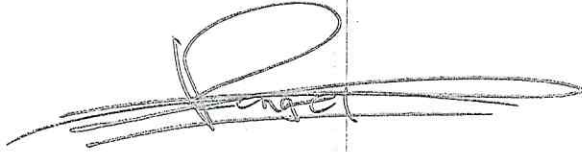
Verónica Partida Bro.

9



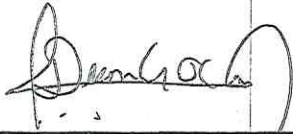
Juan P. Arellano

XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAJICORI



C. VICENTE RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAJICORI



C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO



LIC. SANDRA ELIZABETH CARBAJAL ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAJICORI



PROF. JOSE MANUEL QUINTERO JIMENEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

TESTIGOS

XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAJICORI



PROFA. VERÓNICA PARTIDA GUERRA
TESORERO MUNICIPAL

OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO



L.C. JORGE ARMANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
GERENTE OPERATIVO EL NORTE NAYARIT